

dado su cumplimiento en ocho del corriente, se mandó expedir esta mi Cédula, por la qual habilito al expresado Colegio-Seminario de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia para la colacion de grados menores en Artes, Teología, Leyes, y Cánones de igual valor y aprecio que el conferido por qualquiera de las Universidades aprobadas, previos antes los rigurosos exámenes, que se hacen en ellas; y deberán practicar en el Seminario los Catedráticos y Maestros á puerta abierta, y concurso público despues de justificar los graduandos su asistencia continua á las Cátedras por aquel número de años establecido, de tres para Artes, quatro de Teología, quatro de Leyes, y quatro de Cánones sin dispensacion alguna; y baxo de estas reglas se despache á los Bachilleres el correspondiente Título roborado con el sello del Reverendo Obispo, con declaracion de que para recibir los grados mayores han de cursar en el mismo Seminario de San Fulgencio, ó en Universidad aprobada las Cátedras, ó asignaturas por aquel número de años académicos á que estén sujetos por punto general los demas Bachilleres, practicándose en las incorporaciones de estos grados en qualquiera Universidad las formalidades que se hallen establecidas para incorporar los de otras Universidades iguales, y no otra formalidad alguna. Y por tanto mando al Rector y Maestros del referido Seminario de San Fulgencio, y á los Rectores y Claustros de las Universidades de estos

